

Visto el informe emitido por la Sección 1.ª de ese Centro Directivo, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado cancelar la inscripción de aquella Entidad en el mencionado Ramo del Seguro por haber transcurrido el plazo de un año que señala el artículo 11 de la vigente Ley de Seguros sin haber dado comienzo a sus operaciones en el citado Ramo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1965.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 16 de febrero de 1965 por la que se le declara la caducidad de su inscripción en el Registro Especial de Seguros, en el Ramo de Enfermedades (Subsidios), a la entidad «Policlínica San José».

Ilmo. Sr.: Vista el acta de visita de inspección girada el día 27 de octubre de 1964 a la entidad aseguradora «Policlínica San José», domiciliada en Sevilla, calle de Jesús del Gran Poder, número 44, en la que se propone la caducidad de su inscripción en el Registro Especial creado por la Ley de Seguros, sólo en lo que respecta al Ramo de Enfermedades (Subsidios) por haber prescrito los derechos derivados de tal inscripción;

Visto el informe emitido por la Sección 1.ª de ese Centro directivo y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado cancelar la inscripción de aquella entidad en el mencionado Ramo del Seguro por haber transcurrido el plazo de un año que señala el artículo 11 de la vigente Ley de Seguros sin haber dado comienzo a sus operaciones en el citado Ramo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1965.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 16 de febrero de 1965 por la que se concede aprobación de inscripción en el Registro Especial de Seguros en el Ramo de Pedrisco a la Entidad de Seguros «Atlas».

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la Compañía de Seguros «Atlas», domiciliada en esta capital, calle de Velázquez, número 6, en demanda de ampliación de su inscripción en el Registro Especial creado por la Ley de Seguros al Ramo de Pedrisco, y a cuyos efectos ha remitido la documentación prevista en estos casos.

Visto el favorable informe emitido por la Sección 1.ª de ese Centro directivo, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, ordenando la ampliación de su inscripción en el Registro Especial de Seguros y autorizándola para operar en el Ramo de Pedrisco, con aprobación de la documentación aportada, que se ajusta a las vigentes disposiciones legales y reglamentarias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1965.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Barcelona por la que se hace público el acuerdo que se cita.

Por la presente se notifica a Antonio Sencianes Aranda, que tuvo su último domicilio conocido en Barcelona, calle de Villajoyosa, 39, bajos, que la Comisión Permanente de este Tribunal, en sesión del día 23 de diciembre último, y al conocer el expediente de contrabando número 997/64, instruido por aprehensión de tabaco, dictó el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando comprendida en el caso segundo y tercero del artículo 11 de la Ley de 16 de julio de 1964 y considerada de menor cuantía.

2.º Declarar responsable de la misma en concepto de autor a Antonio Sencianes Aranda, al que se le aprecia la atenuante tercera del artículo 17.

3.º Imponer a Antonio Sencianes Aranda una multa de tres mil ciento cincuenta pesetas, equivalente al límite mínimo del grado inferior, y en caso de insolvencia, la correspondiente sanción de prisión.

4.º Declarar el comiso de los géneros intervenidos y su aplicación reglamentaria.

5.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

Asimismo se le notifica que contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto, notificándole asimismo que la multa impuesta ha quedado cubierta con el importe del depósito que efectuó en su día.

Barcelona, 8 de febrero de 1965.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—1.449-E.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales por la que se hace pública la concesión de ingreso en la Orden Civil de Beneficencia de doña María del Pilar Salvador de la Peña, vecina de Tarragona.

En virtud de expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de julio de 1910 y Decreto de 26 de abril de 1940 y en atención a los méritos que concurren en doña María del Pilar Salvador de la Peña, de Tarragona, y que se expresan en la Orden comunicada al efecto,

El excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, por Orden de 21 de enero de 1965, ha tenido a bien concederle el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, con distintivo blanco y categoría de Cruz de primera clase.

Madrid, 28 de enero de 1965.—El Director general, Antonio María de Oriol y Urquijo.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 4 de febrero de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 11.762.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 11.762, promovido por don Pedro Morales Denis, contra resolución de este Ministerio de 30 de abril de 1963, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la Orden del mismo de 17 de diciembre de 1962, por la que se revocó el acuerdo del Gobierno Civil de Las Palmas de 3 de abril anterior, sobre alumbramiento de agua en terrenos particulares sitos en el lugar conocido por «El Hoyo», en el término municipal de Arucas, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 14 de noviembre de 1964, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que admitiendo el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Pedro Morales Denis contra las resoluciones del Ministerio de Obras Públicas de 17 de diciembre de 1962 y de 30 de abril de 1963, las debemos anular y anulamos por estimar que no se ajustan a Derecho, y en su lugar declaramos válida y subsistente la del Gobernador Civil de Las Palmas de Gran Canaria de 3 de abril de 1962, con sus legales consecuencias y no hacemos condena de costas.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1965.

VIGON

Ilmo. Sr. Director general de Obras Públicas.

ORDEN de 4 de febrero de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 11.058.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 11.058, promovido por el «Hereditamiento de Aguas Valencia», contra resolución de este Departamento de 31 de octubre de 1962, sobre alumbramiento de aguas en términos particulares, sitos en «Cerca de Valencia», del término municipal de «El Paso»,

isla de La Palma (Tenerife), la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 16 de diciembre de 1964, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación del «Heredamiento de Aguas Valencian», contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 31 de octubre de 1962, la debemos confirmar y confirmamos por estimarla ajustada a Derecho, sin imposición de costas.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1965.

VIGON

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

ORDEN de 15 de febrero de 1965 por la que se declara desierto el concurso anunciado para la «Construcción de una grúa flotante de 80 toneladas», con destino al puerto de Santa Cruz de Tenerife.

Ilmo. Sr.: En el expediente tramitado a los efectos de «Construcción de una grúa flotante de 80 toneladas», con destino al puerto de Santa Cruz de Tenerife.

Este Ministerio ha resuelto:

Declarar desierto el concurso anunciado para la «Construcción de una grúa flotante de 80 toneladas», con destino al puerto de Santa Cruz de Tenerife, y autorizar para adjudicar, mediante contratación directa, dicha construcción.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1965.

VIGON

Ilmo. Sr. Director General de Puertos y Señales Marítimas.

ORDEN de 18 de febrero de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 12.805.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 12.805, promovido por don José Arrojo Alvarez, contra resolución de este Departamento de fecha 17 de agosto de 1963 sobre desestimación recurso de alzada contra acuerdo de la Jefatura de Obras Públicas de Madrid, que desestimó la solicitud del recurrente de nueva evaluación de la finca que le fué expropiada con motivo de las obras de acceso de Madrid en la carretera de Madrid a Cádiz, la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 20 de enero de 1965, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo debemos absolver y absolvemos a la Administración de la demanda promovida por don José Arrojo Alvarez contra resolución del Ministerio de Obras Públicas de 17 de agosto de 1963, que desestimó recurso de alzada contra acuerdo de la Jefatura de Obras Públicas de Madrid, que desestimó la solicitud del recurrente de nueva evaluación de la finca que le fué expropiada con motivo de las obras de acceso a Madrid en la carretera de Madrid a Cádiz, cuyas resoluciones declaramos firmes y subsistentes sin hacer especial condena de costas.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1965.

VIGON

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales.

ORDEN de 18 de febrero de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 12.474.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 12.474, promovido por don Enrique Carrión Inglés contra Orden de este Departamento de fecha 3 de julio de 1963 sobre justiprecio finca 53, expropiada con motivo de obras de construcción de la Vía del Abroñigal, la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 23 de diciembre de 1964, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Enrique Carrión Inglés, contra Orden del Ministerio de Obras Públicas de 3 de julio de 1963, por la que se fijó en 173.376,99 pesetas el valor de una parcela de 1.013,90 metros cuadrados, de la propiedad de aquél, sita a la derecha del Camino de la Guindalera, entre las calles de Pignatelly y Martínez Izquierdo, en esta capital, finca número 53 de las expropiadas para la construcción de la Vía del Abroñigal, entre María de Molina y O'Donnell, debemos revocar y revocamos dicha resolución por no ser ajustada a derecho y en su lugar declaramos que el justiprecio de aquella es el de 248.025,28 pesetas, cantidad total que deberá abonar por la misma la Administración y sin que, por el momento, proceda hacer pronunciado alguno sobre el pago de intereses; sin imposición de costas.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 18 de febrero de 1965.

VIGON

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales.

ORDEN de 18 de febrero de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 11.440.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 11.440, promovido por don Jesús López Valcárcel contra resolución de este Departamento de fecha 28 de febrero de 1963, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra acuerdo de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 29 de septiembre de 1962, relativo a instalación de una línea eléctrica, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 14 de diciembre de 1964, cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos que desestimando el presente recurso interpuesto por don Jesús López Valcárcel contra Orden ministerial de Obras Públicas de 28 de febrero de 1963 sobre establecimiento de línea de corriente eléctrica, declaramos ser dicha resolución conforme a derecho, absolvemos de la demanda a la Administración General del Estado; y no hacemos especial imposición de costas.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1965.

VIGON

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales sobre adjudicación por el sistema de concurso de las obras comprendidas en el expediente número 8-V-232 - 11.54/64. Valencia.

Visto el resultado del concurso celebrado los días 21 y 29 de diciembre del pasado año para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número 8-V-232 - 11.54/64, Valencia,

Esta Dirección General ha resuelto,

Que de acuerdo con las adjudicaciones provisionales efectuadas por la Junta de Contratación correspondientes a los licitadores que presentaron las proposiciones económicas más ventajosas, se adjudiquen definitivamente las obras que a continuación se indican:

Valencia.—«Alumbrado de la travesía de Onteniente en la C. C. 3316, de Villena a Alcudia de Crespins.»

A «Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S. A.» (S. I. C. E.), en la cantidad de 920.897,46 pesetas que produce en el presupuesto de contrata, de 939.691,29 pesetas, un coeficiente de adjudicación del 0,979999995.

Madrid, 17 de febrero de 1965.—El Director general, Pedro María Mafueco.

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales sobre adjudicación por el sistema de concurso de las obras comprendidas en el expediente número 8-V-230-11.55/64. Valencia.

Visto el resultado del concurso celebrado los días 21 y 29 de diciembre del pasado año para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número 8-V-230-11.55/64, Valencia,